JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ofelia del Carmen Múnera Viuda de Tamayo C.C Nro. 22.015.159
Demandadas	Fabricato S.A – Porvenir S.A - Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 **024 2022 00497** 00
Instancia	Primera
Decisión	**Da por no Contestada Demanda de Reconvención y Fija Fecha audiencia art.77**

De la revisión del trámite se advierte que, PORVENIR S.A presentó demanda de reconvención contra la demandante señora Ofelia del Carmen Múnera Viuda de Tamayo, la cual fue admitida mediante auto del 22 de septiembre de 2023 y se ordenó dar traslado a la reconvenida por el término de tres (3) días para dar por contestada la misma, y a la fecha no se dio respuesta a la demanda, por lo tanto, **se da por no contestada la demanda de reconvención.**

Así mismo, en la respuesta a la demanda, Fabricato S.A propuso como excepción previa no comprender la demanda a todos los Litisconsortes Necesarios, indicando que se debe integrar al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros quien dio plana validez a la conciliación entre las partes, la cual se resolverá en audiencia.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos **77 del CPTSS**, se fija el día **VIERNES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "***Lifesize***" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/19939041

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado

con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeaafc6bc0a4aaf5fc57b539a8e645038726b28aa764a27b4baa0b40b3a3d36**
Documento generado en 21/11/2023 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica